

Después de despacho del día de hoy, seis (6) de febrero de 2008,  
comparece por ante este Juzgado Octavo de Primera Instancia en lo  
Civil de Esta Circunscripción Judicial el abogado en ejercicio [REDACTED]  
Titular de la cédula de identidad número [REDACTED] e  
inscrito en el Inpreabogado bajo el número [REDACTED] procediendo en  
este acto en su carácter de apoderado judicial del ciudadano [REDACTED]  
tal como consta en el Exp. No. [REDACTED] de la  
secretaría de este tribunal y expone: "De conformidad con lo  
establecido en el artículo 202 del Código de Procedimiento Civil,  
solicito muy respetuosamente a ese Honorable Juzgado se abra  
reabrir el lapso correspondiente para la evacuación de la prueba  
testimonial del ciudadano [REDACTED]  
concluido en [REDACTED] en vista de que, por  
hechos no imputables a nuestro representado ni a esta  
representación, la comisión remitida al Juzgado Primero del  
Municipio [REDACTED] del Estado [REDACTED] no pudo ser evacuada, debido a  
que por error de dicho despacho la misma no fue tramitada, dados  
los siguientes hechos: a) El comisionado suministró a nuestro  
mandante información inexacta sobre la recepción de la comisión,  
ya que le indicó que no había sido recibida y que debía dirigirse  
a la empresa encargada de su entrega [REDACTED]; 2) Puede verse de las  
cuentas devueltas a este tribunal, que el comisionado ordenó la  
notificación del testigo cuando tal actuación no solo no era  
necesaria sino que estaba negada. En efecto, consta que a  
instancia nuestra, este despacho corrigió expresamente el auto de  
admisión de pruebas disponiendo que la misma debía evacuarse "sin  
previa notificación". Pero además, por si fuera poco, en el  
supuesto negado de la pertinencia de la notificación del testigo,  
nuestro mandante nunca tuvo la posibilidad de llevarla a cabo en  
virtud de la información suministrada por el comisionado, según la

cual la comisión no había sido recibido. Además, ciudadano Juárez, tal como lo hicimos saber mediante diligencia de fecha 11 de diciembre de 2007, [redacted] suministró a esta representación una información errónea sobre el envío de la referida comisión, toda vez que, tanto en las oficinas del [redacted] como en las oficinas ubicadas en [redacted] siempre informaron que la misma fue devuelta a [redacted] en virtud de que el día que la llevaron al Tribunal Comisionado éste no dio Despacho, señalando además que el sobre se encontraba extraviado y que no podían ubicarlo. Como podrá apreciar, tanto el Tribunal comisionado como [redacted] procedieron de forma irregular en el trámite y envío, respectivamente, de la referida comisión, lo que impidió a nuestro representado informarse acerca de la misma para proceder a la evacuación de la prueba, quedando así totalmente indefenso. En consecuencia, solicito muy respetuosamente la reapertura del lapso correspondiente y la inmediata remisión de la comisión para la evacuación de la referida testimonial. Por último, ciudadano Juárez, a los fines de verificar el trámite irregular dado a la comisión remitida al Juzgado Primero del Municipio [redacted] y la consecuente violación del derecho a la defensa de nuestro patrocinado, solicito, si lo estima necesario, se sirva oficiarse: 1) al referido Juzgado Primero del Municipio [redacted] del Estado [redacted] a los fines de que informe sobre los hechos denunciados por esta representación, y 2) a la empresa [redacted] para que informe acerca del envío de la referida Comisión. Es todo". Terminó. Se leyó y conformó.

DIARIZ, D. [redacted]  
FECHA: 05 FEB 2008

La Secretaria

